



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 4 de Septiembre de 2017

NUM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INICIATIVA DE DECRETO RESPECTO AL «PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN»

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTES.

El suscrito Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; en ejercicio de las facultades que a la Presidencia Municipal a mi cargo confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 112, 113, 114, 115, 121, 123 fracciones I, II y V inciso b), 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14 fracción I, 32 inciso a) fracción I, inciso b) fracciones XII, XIX y XXI, inciso c) fracciones I, IV, XI y XII, 49 fracciones I, II, XII y XVII, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º fracciones I y XXIX, 11, 13 penúltimo y último párrafo, 18, 19, 22 párrafo segundo, 23, 24, 26, 27 y Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo, 3º, 4º fracciones I y XXI, 5º, 7º, 9º párrafo primero, 13, 14, 20 párrafo cuarto, 21, 25 y 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán; 1º, 8º y 9º del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas del Municipio de Morelia; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 24, 25, 27, 28, 30, 33, 42 fracción VII inciso E), 56, 57 fracción II y 58 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el Punto de Acuerdo mediante el cual se plantea la perfectibilidad del «Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, a presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa de Decreto respecto al Proyecto integral para la modernización, rehabilitación,

mantenimiento, operación y gestión de la energía del sistema de alumbrado público de Morelia, Michoacán», al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio del año 2017, dentro del cuarto punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, el «**Punto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, a presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa de Decreto respecto al Proyecto integral para la modernización, rehabilitación, mantenimiento, operación y gestión de la energía del sistema de alumbrado público de Morelia, Michoacán.**».

Que, con motivo de la próxima entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, normatividad que tiene por objeto entre otros, establecer bases y emisión de políticas públicas para el control de los recursos públicos; de igual manera, dicha normatividad prevé los principios que han de regir el servicio público, destacando el de legalidad, objetividad y transparencia, vinculados a la rendición de cuentas a la que está sujeta la Administración Pública Municipal, para lo cual debe implementar las acciones y medidas necesarias, a fin de garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos públicos del Municipio de Morelia y cumplir con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el pasado 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la contratación de obligaciones y financiamientos por parte de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, lo anterior acorde a los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a la administración del gasto público; que a su vez el Reglamento de dicho registro se establecen los procedimientos y requisitos que han de cumplirse para la inscripción de la contratación de la deuda pública y obligaciones, se considera necesario respecto del «**PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**», se perfeccione el Acuerdo de fecha 29 de junio de 2017, a fin de ampliar y precisar datos y se cumplan requisitos de la fracción II del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de que a través de este Acuerdo de Cabildo, se dé la congruencia entre los principales componentes de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el marco jurídico estatal, decisión que se toma en aras de la legalidad y transparencia con las que debe conducirse el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, **el Punto de Acuerdo mediante el cual se plantea la perfectibilidad del «Acuerdo por el que se autoriza al H.**

Ayuntamiento de Morelia, a presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa de Decreto respecto al Proyecto integral para la modernización, rehabilitación, mantenimiento, operación y gestión de la energía del sistema de alumbrado público de Morelia, Michoacán», para quedar como sigue:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza dejar sin efectos el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual se autorizó realizar la Licitación Pública Nacional para la suscripción de un «Contrato de Eficiencia Energética para Impulsar los Servicios de Calidad con Visión y Responsabilidad Ambiental»; así como todas las acciones o actos jurídicos que pudiesen haber sido llevados a cabo.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza para que el Municipio de Morelia, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo, celebre un Contrato de Prestación de Servicios a largo plazo, bajo la modalidad de Asociación Público Privada **para la adquisición, reposición, instalación, puesta en operación de luminarias con tecnologías eficientes y mantenimiento, operación y conservación de las nuevas luminarias durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo, así como el pago del costo por concepto de energía eléctrica y gestión del suministro eléctrico, a efecto de procurar modernización del alumbrado público para el Municipio de Morelia y el ordenamiento financiero y del gasto público relacionado con este servicio**, mediante el «**PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente **hasta por un periodo de 10 años**, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva; asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos; establecer anualmente las partidas presupuestales pertinentes en el Presupuesto de Egresos del Municipio; de igual forma, la autorización para que con el objeto de otorgar garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la Hacienda Municipal derivadas del contrato de Prestación de Servicios Públicos a largo plazo antes mencionado, se constituya un Fideicomiso Público de Inversión, Administración, Paso, Garantía y Fuente Alterna de Pago, al cual se afecten los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por Alumbrado Público, con el fin de constituir un Fondo de Garantía por un monto equivalente a tres amortizaciones mensuales correspondientes al Contrato de Asociación Público Privada, redireccionando los remanentes de tales contribuciones a la Hacienda Pública Municipal, en términos del clausulado del contrato de fideicomiso que resulte, por el tiempo de vigencia del contrato de Prestación de Servicios Públicos a largo plazo, bajo la modalidad de Asociación Público Privada antes referido.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza

para que el Municipio de Morelia, contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino podrá ser la constitución del Fondo de Garantía del Fideicomiso Público de Inversión, Administración, Paso, Garantía y Fuente Alternativa de Pago y/o cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente de hasta a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios a largo plazo, bajo la modalidad de Asociación Público Privada **para la adquisición, reposición, instalación, puesta en operación de luminarias con tecnología eficientes y mantenimiento, operación y conservación de las nuevas luminarias durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo, así como el pago del costo por concepto de energía eléctrica, respecto a la modernización del alumbrado público para el municipio de Morelia**, mediante el «**PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente, así como la autorización para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la Hacienda Municipal derivadas del crédito que sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las participaciones y aportaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros reciba el Municipio para el ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de afectaciones anteriores mediante el contrato de Mandato Especial Irrevocable.

CUARTO. La autorización para la ejecución del «**PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**» con las características y elementos señalados en los Acuerdos Segundo y Tercero que anteceden, se da con la condicionante del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, de las que el municipio sea sujeto, en cuanto al tema de deuda y financiamiento público. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento de referencia, este H. Ayuntamiento, instruye se gire invitación, mediante los mecanismos legales pertinentes, al Consejo Ciudadano de Morelia, a la Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán, a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, al Comité y a la Comisión de Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, para que acompañen dicho procedimiento en calidad de observadores del correcto cumplimiento de este Acuerdo, en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y normas relativas aplicables.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal, para que, en cumplimiento del presente Acuerdo y previo a la firma de todos los instrumentos jurídicos pertinentes, se sirva implementar las acciones y medidas necesarias, a efecto de elaborar un dictamen jurídico-procedimental de los mismos, velando en todo momento por el cumplimiento irrestricto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal

Anticorrupción para el Estado de Michoacán, bajo los principios de legalidad, objetividad y transparencia.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, para que la autorización de contratación bajo la modalidad de Asociación Público-Privadas del «**PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**», que se solicite al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se dé en los términos del artículo 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, especificando los siguientes aspectos:

- a) **El monto autorizado:** hasta por \$1,680,000,000.00 (Mil seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.);
- b) **El plazo máximo autorizado del Proyecto:** hasta por 3,650 días (10 años);
- c) **El destino de la obligación especificando el Proyecto:** Inversión Público Productiva consistente en «**PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN**»;
- d) **Fuente de pago:** Recursos propios del Municipio, recursos en ingresos de libre disposición incluyendo Ingresos Locales;
- e) **Contratación de una garantía de pago para la obligación:** Línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable, mediante Porcentaje de afectación en participaciones en Ingresos Federales presentes y futuros que correspondan; y,
- f) **Vigencia de la autorización:** hasta el 31 de agosto del año 2018.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza al C. Presidente Municipal, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal, Fabio Sistos Rangel, para que presenten a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Acuerdo, a efecto de que dé inicio el procedimiento legislativo correspondiente y surta los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia,

notifique a los titulares Municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados de Palacio Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 10 de julio del 2017.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO

49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)